

# POLÍTICA CORPORATIVA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

## Contenido

1. OBJETO.....	1
2. ALCANCE .....	2
3. DEFINICIONES .....	2
4. DESARROLLO .....	3
4.1 PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	3
4.2 INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	6

## 1. OBJETO

El objeto de esta Política es establecer y comunicar los principios que rigen el Sistema Interno de Información de CALVERA, así como garantizar una adecuada protección contra las represalias que puedan sufrir las personas que denuncien cualquiera de los siguientes extremos:

- Actos ilícitos en el ámbito laboral según lo establecido en el art. 2 de la Ley 2/2023, que son los que cuentan con las medidas de protección al informante indicadas en esta política y en el procedimiento de Investigación de Denuncias de CALVERA.

Además, también deberán notificarse las siguientes medidas:

- Otros actos ilegales en el lugar de trabajo distintos de los establecidos en el art. 2 de la Ley 2/2023
- Irregularidades e incumplimientos del Código de Conducta y su normativa de desarrollo que puedan dar lugar a medidas disciplinarias.
- Prácticas inadecuadas de contabilidad, auditoría o control interno, o influencia inapropiada en auditores externos.
- Actos o conductas presuntamente contrarias a las conductas corporativas vigentes en cada momento dentro del Grupo.

La prohibición de represalias prevista en el apartado 4.1 F), en ningún caso impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y ha sido formulada con mala de fe por parte del informante.

Asimismo, es el propósito de esta Política fortalecer la cultura de información e integridad en CALVERA y la promoción de la comunicación como mecanismo para prevenir cualquier violación de la normativa aplicable.

## 2. ALCANCE

Esta Política se aplica a todo el Personal de CALVERA y al Grupo CALVERA.

Esta Política representa los estándares mínimos requeridos que todas las entidades del Grupo y el Personal de CALVERA deben cumplir, independientemente de su ubicación geográfica, para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada ubicación.

En el caso de que la normativa local establezca requisitos más restrictivos, la entidad afectada deberá observar dichas regulaciones e informar al Chief Compliance Officer.

La función de Cumplimiento de CALVERA es responsable del desarrollo y la interpretación de este documento.

Es obligatorio que todo el Personal de CALVERA informe a la función de Cumplimiento de cualquier acto presuntamente ilícito o incumplimiento de la legislación aplicable, del Código de Conducta o de su normativa interna de desarrollo del que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones profesionales.

## 3. DEFINICIONES

- **Afiliada:** significa cualquier entidad que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controla o está controlada por o está bajo control común con la entidad especificada. A los efectos de esta definición, el control de una entidad significa el poder, directo o indirecto, de dirigir o causar la dirección de la administración y las políticas de dicha entidad, ya sea por contrato o de otra manera, y la propiedad de la mayoría de los derechos de voto de otra entidad creará una presunción refutable de que dicha entidad controla esa otra entidad.
- **CALVERA, Grupo, o Grupo CALVERA:** incluye CALVERA HYDROGEN S.A.U., y todas sus Afiliadas, y sucursales.
- **Personal de CALVERA:** significa todos los directores y funcionarios, empleados, consultores que trabajan dentro de CALVERA y trabajadores que trabajan en cualquier negocio de CALVERA en cualquier parte del mundo.

- **Sistema Interno de Información:** es el sistema implantado por CALVERA para la gestión interna de las comunicaciones de actos u omisiones según lo establecido en el apartado 1.0 Objeto - de la presente Política.
- **Ley 2/2023:** es la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que denuncien infracciones normativas y anticorrupción.
- **Responsable del Sistema:** es la persona física u órgano colegiado a designar por el Consejo de Administración de CALVERA para gestionar el Sistema Interno de Información, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 2/2023.

## 4. DESARROLLO

### 4.1 Principios del Sistema Interno de Información

#### A. Confidencialidad

El Sistema Interno de Información garantiza la confidencialidad de la identidad de los informantes, y de cualquier tercero mencionado en la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma.

La comunicación a través del Sistema Interno de Información será siempre confidencial y, si los informantes así lo desean, anónima. En las comunicaciones confidenciales, se preservará la identidad de la persona informante, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos de las personas físicas o jurídicas acusadas de mala fe.

El Sistema Interno de Información contará con las medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero mencionado en la información facilitada, especialmente la identidad del informante en caso de que haya sido identificado.

Todo Personal de CALVERA que tenga conocimiento de las denuncias realizadas a través del canal de comunicación está obligado a guardar secreto profesional sobre la identidad del informante, así como sobre los hechos y circunstancias relacionados con la denuncia.

Si se inicia un procedimiento judicial o administrativo como resultado de la comunicación presentada, puede ser necesario informar a la autoridad competente de la identidad del informante.

#### B. Canal de Comunicación Interna

El Sistema Interno de Información incorpora un canal de comunicación en la web [www.calvera.es](http://www.calvera.es), a través del formulario de la sección Canal Ético, para permitir la presentación de comunicaciones escritas e integrará, en su caso, los diferentes canales de comunicación interna.

El Canal Ético está habilitado para recibir informes realizados por el Personal de CALVERA. También se puede habilitar para terceros, como proveedores, clientes o inversores y otras partes interesadas.

La función de Compliance también podrá incluir en este canal casos de los que haya tenido conocimiento a través de otras fuentes internas y que supongan un presunto incumplimiento del Código de Conducta, sin necesidad de obtener previamente el consentimiento del Personal de CALVERA en cuestión.

Las comunicaciones o conversaciones que el Personal de CALVERA tenga con los miembros de la función de RRHH en relación con asuntos laborales o conductas que no estén alineadas con los comportamientos corporativos no serán incluidas en el Canal Ético por los miembros de la función de RRHH.

### **C. Protección de Datos Personales**

El Sistema Interno de Información cumplirá con la legislación aplicable en materia de protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Los datos personales facilitados a efectos de la comunicación serán tratados por CALVERA, de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, para finalidades legítimas y específicas en relación con la investigación que pueda surgir como consecuencia de la comunicación realizada, no serán utilizados para finalidades incompatibles y serán adecuados, pertinentes y limitados en relación con las finalidades anteriormente mencionadas.

Cuando los datos personales se obtengan directamente de los informantes, se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. También se informará a los informantes de que su identidad no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos ni a terceros.

Una vez comprobada la justificación del incidente y la ausencia de mala fe del mismo, y que se hayan adoptado las medidas que eviten que la confidencialidad de los informantes se vea comprometida, se informará a la persona que ha sido objeto de comunicación, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sobre el hecho de que se le imputa, así como la forma de ejercer sus derechos de acuerdo con la normativa de protección de datos.

### **D. Gestión eficaz de las comunicaciones:**

CALVERA velará por que las comunicaciones presentadas puedan ser tratadas de forma efectiva con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia CALVERA.

CALVERA implementará un procedimiento para la gestión efectiva de las comunicaciones y las investigaciones internas.

Los informantes serán informados, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la recepción de su comunicación, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, y en su caso del inicio de una investigación interna.

El Responsable del Sistema llevará un registro en el Sistema Interno de Información, asignándole un código de identificación.

El Sistema Interno de Información estará contenido en una base de datos segura con acceso restringido exclusivamente al personal encargado de la investigación debidamente autorizado, en la que se registrarán todas las comunicaciones recibidas, completando los siguientes datos:

- a) Fecha de recepción
- b) Código de identificación
- c) Actuaciones seguidas
- d) Medidas adoptadas
- d) Fecha límite

#### **E. Responsable del Sistema**

El Consejo de Administración de CALVERA nombrará un Responsable del Sistema, que podrá ser una persona física o un órgano colegiado (que, en ese caso, deberá delegar en una persona física la gestión efectiva del Sistema) que llevará a cabo sus funciones de forma autónoma e independiente del resto de órganos de CALVERA.

El Responsable del Sistema no recibirá instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

#### **F. Protección y prohibición de represalias:**

CALVERA garantiza la protección de los informantes, así como la prohibición de represalias.

El informante que, de buena fe, realice la comunicación estará protegido contra cualquier tipo de discriminación y represalia por razón de la comunicación realizada. Está estrictamente prohibido adoptar cualquier acción contra los informantes que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una comunicación de acción supuestamente no alineada con el comportamiento corporativo actual, ilícito o criminal.

La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de medidas disciplinarias apropiadas cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y ha sido realizada de mala fe por el informante.

#### **G. Derechos de las personas afectadas**

La investigación interna respetará en todo caso los derechos fundamentales de la persona afectada, a la que se informará del contenido de la comunicación y se le dará la oportunidad de responder a ella y de articular medios de defensa contra ella.

Este deber de información al interesado no será aplicable en los casos en que la comunicación sea infundada. Tampoco será aplicable cuando dicha comunicación implique necesariamente comprometer la confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### **H. Gestión de los conflictos de interés en las investigaciones**

Los responsables de gestionar las denuncias recibidas a través del Canal Ético no participarán en la investigación y resolución de los casos en los que puedan estar involucrados en un posible (o potencial) conflicto de intereses con las personas involucradas en la denuncia. Además, también se identificarán posibles conflictos de intereses con el demandado de la queja o el informante, en aquellos casos en que se requiera el apoyo de otras funciones durante la investigación.

Para evitar cualquier conflicto de intereses, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Política Corporativa de Conflictos de Intereses de CALVERA.

#### **4.2 Incumplimiento de la Política**

El incumplimiento de esta normativa podrá dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales, que también puedan derivarse de ello, de acuerdo con la legislación laboral aplicable.

Las sanciones que puedan imponerse tendrán en cuenta la gravedad del delito cometido, así como otras circunstancias concurrentes.

En caso de que se determine que la acción u omisión también podría constituir un delito imputable a la persona jurídica, tal circunstancia será revelada a las autoridades competentes para el conocimiento y persecución del delito.

En ningún caso podrá justificarse la comisión de un delito mediante la obtención de un beneficio para el Grupo.